I.D. 2014-00250-00

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce de octubre de dos mil veinte.

El 20 de febrero del año que avanza se recepcionó memorial suscrito por el GESTOR JURÍDICO DE TUTELAS DE COMPARTA EPS-S, Dr. FABIO JOSÉ SÁNCHEZ PACHECO, mediante el cual solicita inaplicar la sanción por desacato que se le impusiera a los Dres. VYANNI LORENA TORRES ABDALA y JOSE JAVIER CÁRDENAS MATAMOROS.

Fundó su pretensión informando que se habían expedido las autorizaciones No. 141050002348777 y 141050002277812 para el suministro del medicamento LARONIDASA (ALDURAZYME) FRASCO POR 5ML, agregó que en comunicación con la incidentante y madre de la menor manifestó que el fármaco había sido aplicado el pasado 16 de diciembre y a la fecha no tenía nada pendiente por autorizar.

Con el objeto de confirmar lo dicho por la parte incidentada, en auto del 24 de febrero de 2020 se requirió a la señora EDILMA FORERO ROJAS, quien en constancia del 12 de marzo de 2020 le comunicó vía telefónica a la escribiente del Juzgado, Dra. LUISA MARGARITA DAZA MAESTRE, que la última dosis había llegado justamente ese día, posteriormente en mensaje enviado al correo electrónico del Juzgado, el Personero Municipal de Gambita Santander Dr. JUAN CAMILO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, actuando como agente oficioso de la señora FORERO ROJAS, informó de un nuevo desacato de la entidad referente a una nueva historia clínica expedida el 5 de diciembre de 2019 donde le prescriben el fármaco LARONIDASA (ALDURAZYME) por 3 meses.

"Si bien entre los objetivos del incidente de desacato está sancionar el incumplimiento del fallo de tutela por parte de la autoridad responsable, la Corte ha reconocido que dicho trámite también puede incidir en la satisfacción de lo ordenado y, por ende, en la protección de los derechos fundamentales de quien invocó el derecho. Así, se ha considerado por esta Corporación que "… el principal propósito de este trámite se centra en <u>conseguir que el</u>

obligado obedezca la orden impuesta en la providencia originada a partir de la resolución de un recurso de amparo constitucional. Por tal motivo, debe precisarse que la finalidad del mencionado incidente no es la imposición de una sanción en sí misma, sino que debe considerarse como una de las formas de buscar el cumplimiento de la respectiva sentencia…"

Para corroborar lo manifestado por COMPARTA EPS se intentó comunicación telefónica con la incidentante la que no fue exitosa, por tanto, para resolver la controversia en cuestión, se toma en cuenta lo informado por la señora EDILMA FORERO en constancia del día 12 de marzo de 2020 que reposa en el expediente, a su vez, del escrito aportado por el representante del Ministerio Publico se sustrae que la entidad sí suministró a la menor YNTF el medicamento LARONIDASA (ALDURAZYME) 2,9 mg/5mL # 36 ordenado en la formula medica expedida el 1 de marzo de 2019 suscrita por el profesional de la salud Dr. GUSTAVO CONTRERAS GARCIA, R.M. 114716, por cuanto en dicho memorial del 28 de abril de 2020 se refieren a la falta de medicamento ordenado en la historia clínica calendada a 5 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta el objeto del incidente de desacato, y lo analizado en precedencia, encuentra el Despacho cumplidos los presupuestos para determinar el cabal cumplimiento de la orden de tutela proferida el 4 de agosto de 2014, referente al suministro del medicamento LARONIDASA (ALDURAZYME) 2,9 mg/5mL # 36 ordenado en la formula medica expedida el 1 de marzo de 2019 suscrita por el profesional de la salud Dr. GUSTAVO CONTRERAS GARCIA, R.M. 114716 , dejando así sin efecto la sanción impuesta a los Dres. JOSE JAVIER CARDENAS MATAMOROS y VIANNY LORENA TORRES ABDALA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad en providencia proferida el 25 de septiembre del mismo año.

Archívense las diligencias, previo registro en el software Justicia XXI.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA;

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la sanción por desacato impuesta a los Dres JOSE JAVIER CARDENAS MATAMOROS y VIANNY LORENA TORRES ABDALA en Auto del 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEGUNDO: INFORMAR la presente decisión al JEFE de la SIJIN –POLICÍA DE BUCARAMANGA –MEBUC y a la DIRECCIÓN EJECUTIVA –CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER –OFICINA DE COBRO COACTIVO para lo de competencia.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previo registro en el software Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

SPDA

Firmado Por:

ALEXANDER EFRAIN BARBOSA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ea25b7f5ab16c876f7350625bc9bbabc44d8d006c69799495e0dbc37c3877a3

Documento generado en 14/10/2020 11:06:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica